No. GS-2023- 115001 **-DETOL / UPRES- GUPAS-3.1**

Ibagué,

Señor Mayor
JOSE FERNANDO LEÓN AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°2
Carrera 22 sur Nº 26ª -21 barrio fronteras del milenio
Neiva -Huila

ASUNTO: informe de supervisión del contrato N° **85- 7- 20126 -22**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X **O FINAL** ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/06/2023**	**Hasta**	**30/06/2023**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- El contrato No 85-7-20126-22, quedarán a cargo del líder del Servicio de REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, o quien el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, y Tolima, designe con posterioridad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto. Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"".

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 04**

    1. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/12/2022 y el 31/12/2022, presentado mediante comunicación oficial No.GS-2023- 011845-DETOL
    2. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/01/2023, presentado mediante comunicación oficial No.GS-2023- 020586-DETOL.

3. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/02/2023 y el 28/02/2023, presentado mediante comunicación oficial No.GS-2023- 047148-DETOL.
4. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/03/2023 y el 31/03/2023, presentado mediante comunicación oficial No.GS-2023- 056369-DETOL.
5. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/04/2023 y el 30/04/2023, presentado mediante comunicación oficial No.GS-2023- 076848-DETOL
6. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/05/2023 y el 31/05/2023, presentado mediante comunicación oficial No.GS-2023- 076848-DETOL

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**85- 7- 20126 -22**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	*"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA*
Contratista	PROMOVER SAS
Representante legal	DRIANA MILENA PARDO VIÑA
Valor inicial del contrato u orden de compra	$5.000.000 PARA VIGENCIA 2022 ($35.000.000) Y PARA VIGENCIA 2023 TOTAL ($40.000.000,00)
Valor adiciones del contrato u orden de compra	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE $20.000.000
Valor total del contrato u orden de compra	SESENTA MILLONES M/LEGAL M/CTE ($60.000.000)
Plazo de ejecución inicial	CUATRO (04) MESES
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	25/11/2022
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/03/2023
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	13-03-2023
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	31-05-2023
Adiciones	SI
Modificatorios	N/A
Prorrogas	SI
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

No	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO SI__ NO___	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1	Cumplir con el objeto contractual.	SI	CUMPLE
2	El sostenimiento de precios y/o tarifas los cuales bajo ninguna circunstancia deben ser objeto de modificación o reajuste.	SI	CUMPLE
3	Que realizó la verificación de la autenticidad del título de cada uno de los profesionales y auxiliares y/o tecnólogos con los cuales cumplirá con el objeto contractual del proceso de contratación en referencia.	SI	CUMPLE
4	Que dispondrá de una persona encargada de la coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, asignación de citas y en general para la atención del paciente	SI	CUMPLE
5	Que dispone de los dispositivos médicos y biomédicos necesarios para la prestación de los servicios de salud.	SI	CUMPLE
6	La prestación del servicio a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional sin discriminación alguna, siempre y cuando presenten carne o constancia vigentes expedidas en Talento Humano de la Policía Nacional y autorización del servicio emitida por referencia y contrarreferencia de la UPRES Tolima.	SI	CUMPLE
7	Que autoriza realizar actividades de auditoria médica y de cuentas en su IPS incluye consorcios y/o uniones temporales cuando la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 lo considere necesario.	SI	CUMPLE
8	El funcionamiento de los equipos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar.	SI	CUMPLE
9	Que dará cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000 ***"...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES..."*** *por lo cual presentará la documentación en* en	SI	CUMPLE

	carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 250 folios por carpeta, legajado a tamaño oficio, sin documentos en formato fax, *foliada a lápiz en la parte inferior derecha, sin ganchos grapados, sin hojas sueltas, documentos que estén a media hoja deben venir pegados en otra hoja tamaño carta,* dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo general de la Nación, anexando copia del contrato.		
10	Socializará el instructivo 018 "proceso de referencia y contrarreferencia" de la Policía Nacional, con el fin de ser aplicado por el personal del proceso de atención al usuario y personal de referencia y contrarreferencia de la IPS.	SI	CUMPLE
11	Que informará oportunamente cuando prescinda del servicio de alguno de los funcionarios relacionados para la prestación del servicio y en el evento de contratar a otra persona, esta deberá cumplir con la misma idoneidad y deberá anexar los soportes que la acrediten	SI	CUMPLE
12	La accesibilidad y oportunidad a los usuarios de la Policía en la atención de los servicios ofertados y que en caso de que la institución prestadora de servicios de salud no cuente con un servicio de salud que se haya contratado, es responsable de efectuar los trámites y coordinaciones necesarias para garantizar la atención oportuna y continuidad de la atención del paciente sin que constituya costos adicionales para la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 y siendo cobrados a las tarifas o precios pactados en el contrato que se llegare a celebrar.	SI	CUMPLE
13	Que autoriza realizar actividades de auditoria concurrente en su IPS cuando la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 lo considere necesario, en lo referente a: estudio de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios.	SI	CUMPLE
14	Reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular UNICA indicadores de alerta temprana, 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de	SI	CUMPLE

	la Atención en Salud en físico o mediante correo electrónico que contenga la información solicitada al correo institucional detol.upres@policia.gov.co		
15	Que los servicios que se presten con posteridad al plazo de ejecución o a la terminación del presupuesto asignado no serán asumidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente.	SI	CUMPLE
16	Que cuenta y cumple con el Manual de Gestión de Insumos y medicamentos el cual establece, define y regula: la Selección, Adquisición, Transporte, Recepción, Almacenamiento, Conservación, Control de fechas de vencimiento, Control de cadena de frio, Distribución, Dispensación, Devolución, Disposición final Seguimiento al uso de los medicamentos e insumos necesarios para la prestación del servicio a los usuarios del subsistema de la Policía Nacional.	SI	CUMPLE
17	Debe presentar el Cronograma general de mantenimiento de la dotación según clasificación del riesgo (Decreto 4725 de 2005) y las recomendaciones de los fabricantes.	SI	CUMPLE
18	Que asumirá los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, peajes, insumos, medicamentos, personal, que se causen con motivo del traslado de los pacientes. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, según las rutas y precio pactados incluyendo los impuestos.	SI	CUMPLE
19	Que el tiempo de respuesta para la solicitud del servicio será inmediato y no mayor a cinco (5) minutos. La atención en la prestación del servicio para ambulancia básica no debe ser mayor a 20 minutos.	SI	CUMPLE
20	Que en caso de que el servicio sea requerido en las instalaciones de la UPRES Tolima, teniendo en cuenta que se brinda un servicio de consulta externa y que no se cuenta con los dispositivos e insumos médicos para atender una urgencia vital que se presente dentro de las instalaciones, el tiempo de respuesta para servicios de ambulancia desde la UPRES Tolima, serán prestados con inmediatez.	SI	CUMPLE

21	Que en caso de fallas mecánicas o daños en los vehículos que estén prestando el servicio de traslado de pacientes usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, dispondrá de vehículos sustitutos con óptimas o mejores condiciones de servicio para no generar traumatismo en la prestación del servicio.	SI	CUMPLE
22	Que en el evento de no contar con ambulancia y el requerimiento de traslado sea considerado **URGENCIA VITAL**, se obliga a gestionar la remisión del enfermo con otra empresa de iguales calidades o mejores en los términos de tiempo que se establezcan en el contrato	SI	CUMPLE
23	La disponibilidad del servicio será las 24 horas del día para las ambulancias básicas y medicalizadas, por lo cual debe de disponer de como mino una línea de teléfono fijo y celular a través del cual se coordinarán los traslados de los pacientes.	SI	CUMPLE
24	En cuanto a las cualidades del personal contratado y presentado en la oferta, que cuando realice cambios en el personal previamente certificado, **solo hacer el reemplazo con personas que acrediten las mismas cualidades y estudios, (o superiores a los de la persona a reemplazar)**, deberá realizar el aviso correspondiente al Contratante con carta en donde consten los nombres del reemplazo, la especialidad, los cursos de capacitación realizados y la experiencia en tiempo. Se adjuntará a la carta la ó las hojas de vida con los certificados de estudio correspondientes, los cuales serán revisados y comprobados.	SI	CUMPLE

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
El contratista presentó el portafolio de servicios que relaciona capacidad instalada, servicios ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima y línea telefónica disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario.	SI	CUMPLE

Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios.		
El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. De acuerdo con lo anterior debe mantener la habilitación de los servicios vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar	SI	CUMPLE
El contratista tiene implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior debe cumplir con el protocolo de atención segura de pacientes.	SI	CUMPLE
La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. El personal debe estar en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS).	SI	CUMPLE
PERSONAL MINIMO POR VEHICULO OFERTADO **Tripulación transporte en ambulancias básicas:** Cuenta con: Tecnólogo en atención pre hospitalaria o técnico profesional en atención pre hospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, deben contar con certificado de formación en soporte vital básico de mínimo 40 horas debe estar vigente y debe ser anexado. Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con	SI	CUMPLE

certificado de formación en primeros auxilios. (Se deben anexar los soportes vigentes,). **Tripulación transporte asistencial en ambulancia medicalizada**: Como tripulantes de ambulancia cuenta con: Médico Enfermera o Tecnólogo en atención pre hospitalaria o Auxiliar de enfermería. Todo el personal debe contar con certificado de formación en soporte vital avanzado de mínimo 40 horas, debe estar vigente y debe ser anexado. Conductor con capacitación en primeros auxilios. Debe estar vigente y debe estar hablado por la secretaria de salud para ejercer la actividad		
Deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional cumplirá con lo establecido en la resolución 1995 de 1999 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica	SI	CUMPLE
Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización escrita y firmada por el Medico de Referencia y Contra referencia de la UPRES Tolima.	SI	CUMPLE
Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifa pactadas y en forma independientes los servicios prestados.	SI	CUMPLE
Informar al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%). respectivamente.	SI	CUMPLE
Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.	SI	CUMPLE
Presentar en medio magnético la relación de los servicios habilitados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud **(CUPS ACTUALIZADOS),** con el respectivo valor según tarifa y/o precio ofertado.	SI	CUMPLE
Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifa pactadas y en forma independientes los servicios prestados, presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos dispuestos por Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según Resolución 3374 del 2000, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.	SI	CUMPLE

IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO El contratista deberá cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar cumplimiento y aplicación al PGHIR.	SI	CUMPLE
Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización escrita y firmada por el Medico de Referencia y Contra referencia de la UPRES Tolima .	SI	CUMPLE
El contratista debe contar con coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que podrá ser médico o enfermera.	SI	CUMPLE
El servicio de transporte de ambulancias debe cumplir las siguientes condiciones: **Tripulación transporte en ambulancias básicas:** Cuenta con: Tecnólogo en atención pre hospitalaria o técnico profesional en atención pre hospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, deben contar con certificado de formación en soporte vital básico de mínimo 40 horas debe estar vigente y debe ser anexado. Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios. (Se deben anexar los soportes vigentes,). **Tripulación transporte asistencial en ambulancia medicalizada**: Como tripulantes de ambulancia cuenta con: 1. Médico 2. Enfermera o Tecnólogo en atención pre hospitalaria o Auxiliar de enfermería. Todo el personal debe contar con certificado de formación en soporte vital avanzado de mínimo 40 horas, debe estar vigente y debe ser anexado. Conductor con capacitación en primeros auxilios. Debe estar vigente y debe ser anexado soporte y debe estar hablado por la secretaria de salud para ejercer la actividad. La oportunidad para llegar al sitio y recoger al usuario del servicio de traslado asistencial terrestre en ambulancia medicalizada, no podrá ser superior al tiempo dos (2) horas.	SI	CUMPLE
El contratista debe cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en la Resolución 2003 de 2014 de acuerdo a los parámetros de infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos, procesos prioritarios, historia clínica y	SI	CUMPLE

registros y la interdependencia correspondiente a la disponibilidad del proceso de esterilización y las demás normas que lo modifiquen o deroguen.		
El contratista anexó los soportes documentales que acreditan que cumple con los Requisitos para que le fuera autorizada la operación de los vehículos ambulancia, por el Ente Territorial teniendo en cuenta lo siguiente: *Toda ambulancia que opere, deberá:* • Pertenecer a una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), incluye a todas las ambulancias de Entidades del Estado, de entidades o empresas reconocidas a nivel nacional, distrital o local como miembro del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, Entidades Administradoras de Régimen de Beneficios debidamente autorizadas por la Superintendencia de Salud o Bancaria y las que pertenezcan a empresas cuyo objeto social principal no sea la prestación de servicios de salud. • Debe estar inscrita y registrada en la entidad de salud competente y cumpla con los requisitos establecidos en las normas vigentes. • Contar con un sistema de telecomunicaciones que le permita comunicación permanente con su Centro Regulador de Urgencias u organismo similar. *Las ambulancias cumplirán los siguientes requisitos:* • Portar licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, certificado de revisión técnico mecánica y certificado de emisión de gases. • El vehículo debe estar inscrito y habilitado ante el Ente competente, u organismo similar y cumplir con los requisitos exigidos por las normas vigentes para las ambulancias. • Contar con la señalización exigida; incluye logo símbolo y teléfono de la entidad a la cual está adscrita, ciudad sede, servicio que oferta (TAB, TAM). Se exceptúan los organismos de seguridad del Estado. • Portar plena identificación, en ambos costados y parte posterior, en sitio visible, el código de registro expedido por la		

Secretaría Distrital de Salud u organismo similar. • Contar mínimo con un sistema de telecomunicaciones de la entidad que le permita comunicación permanente de doble vía con su base. *En relación con las tripulaciones de las ambulancias:* • Los conductores deben portar su licencia de conducción y documento de identificación. • El equipo de salud (médico, auxiliar de enfermería o enfermero profesional) debe ser idóneo, estar inscrito y portar su documento de identificación y certificado de inscripción ante la autoridad competente. Los conductores serán capacitados por las Secretarias de Transito y organismos similares, sobre manejo y comportamiento para la movilización de este tipo de vehículos y deberán estar certificados para tal fin. Se deben presentar los soportes respectivos		
El contratista cumplirá con los siguientes aspectos: Identificación del tipo de movilización que efectúa una ambulancia. ***Movilización Prioritaria:*** • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: • Utilizará señales visuales (luces de emergencia, balizas) y auditivas para su desplazamiento. En caso que las condiciones clínicas del paciente no lo permitan, según criterio de la tripulación, se podrá exceptuar la utilización de señales auditivas. • Podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia. ***Movilización No Prioritaria:*** • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: + Utilizará sólo señales visuales (luces de emergencia, balizas) para su desplazamiento. No podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia	SI	CUMPLE
Disposiciones en el desplazamiento de las ambulancias		

En toda movilización, la actitud de la tripulación en la conducción debe ser prudente y cuidadosa a fin de evitar mayores riesgos. Lo descrito será para garantizar la seguridad del usuario. • En caso que la ambulancia sea solicitada por una autoridad competente (tránsito y/o policía y/o salud), para la atención de una emergencia en la vía pública, la tripulación deberá evaluar y prestar la atención requerida si fuese pertinente en prelación al derecho a la vida. En cualquier caso, la tripulación deberá informar a su central, de manera prioritaria; sin perjudicar la oportunidad en la asistencia a la central. La central dará el aviso correspondiente a la Oficina de Referencia Contrarreferencia de la UPRES Tolima sobre el impuse de fuerza mayor ocurrido y lo que se deberá demorar la remisión del usuario en espera de la orden de servicio por ella emitida. • La tripulación de las ambulancias deberá cumplir y respetar las normas de tránsito establecidas, salvo en los casos que prime el derecho a la vida. • Las ambulancias sin orden de servicio no podrán utilizar señales auditivas, visuales ni velocidades autorizadas para este tipo de vehículos. • El tipo de movilización de una ambulancia puede variar de prioritario a no prioritario y viceversa, dependiendo de la condición clínica del paciente a criterio de la tripulación o cuando la orden de servicio sea cancelada, lo cual quedará consignado en la misma. • La *atención asistencial de pacientes* en ambulancias es un acto de salud y como tal, debe estar registrada en el récord del servicio prestado o en la historia clínica del paciente, bien sea atención de enfermería y/o de médico. • Todo paciente que sea trasladado en ambulancia debe contar con la asistencia permanente del equipo de salud, correspondiente a la ambulancia, en el compartimento del paciente. • Las instituciones que oferten el servicio de ambulancia, deberán establecer los procedimientos correspondientes para cumplir con los parámetros definidos dentro del Sistema Penal Acusatorio. • Todo desplazamiento de una ambulancia debe estar registrado inmediatamente, en la central de la entidad a la cual este adscrita. • En *traslados primarios* sin destino específico, la ubicación del paciente será únicamente por el equipo de salud de la ambulancia en coordinación con su central o con el Centro Regulador de Urgencias, de acuerdo con el nivel de atención y grado de complejidad pertinente para la condición actual o potencial del paciente.	SI	CUMPLE

• El estacionamiento en lugares prohibidos por parte de las ambulancias podrá realizarse siempre y cuando se esté ejecutando una orden de servicio y/o se esté asistiendo un paciente. • Todas las ambulancias deben parquearse, mientras sea posible, en posición de salida independientemente del sitio, conservando las condiciones de seguridad. • Toda ambulancia en *movilización prioritaria* o *no prioritario* utilizará para su desplazamiento, preferencialmente, el segmento central de la calzada, una vez los vehículos se separen hacia el lado izquierdo y derecho de la misma. En caso contrario, se utilizará cualquier carril de la vía. • Toda ambulancia en *movilización prioritaria* (con señales de emergencia visuales y auditivas) se acercará con precaución, reduciendo su velocidad, al cruce de una intersección vial y sólo podrá cruzarla cuando las autoridades o los vehículos le hayan cedido el paso de circulación preferencial. El uso de perifoneo y/o pito tipo "corneta" estará sujeto sólo a este tipo de movilización. • Los conductores de ambulancias en *movilización prioritaria* evitarán el sobrepaso entre sí. • En zonas residenciales se limitará el uso de señales de emergencia auditivas a estrictos casos de seguridad vial. • Toda ambulancia deberá atender la orden de pare o retén de los organismos del estado. Una vez acatada la solicitud y se verifique que está en cumplimiento de un servicio (con o sin paciente), dichos organismos deberán autorizar inmediatamente el reinicio de su movilización. En caso de algún requerimiento, los organismos del estado lo podrán realizar acompañando la ambulancia hasta la terminación de la orden de servicio y cuando ésta quede disponible, la tripulación permitirá las inspecciones o requisas que sean solicitadas. Lo antes descrito para garantizar la seguridad del usuario. • Todo conductor de ambulancia deberá respetar el Código de Tránsito para garantizar la seguridad del usuario, aunque todo conductor deberá ceder el paso a las *ambulancias en movilización prioritaria* (con señales visuales y auditivas de emergencia) *y no prioritaria* (utilizando sólo las señales visuales de emergencia), en concordancia con el artículo 64 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, no modificado con la Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, no es óbice para tener las precauciones correspondientes. Las autoridades de tránsito deberán colaborar con este propósito.		

• El vehículo que circule detrás de una ambulancia en movilización prioritaria y no prioritaria, deberá mantener las distancias mínimas establecidas en el artículo 108 de la Ley 769 de agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, no modificado con la Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, pero esto no es óbice para tener las precauciones correspondientes por parte de la tripulación de las ambulancias, para garantizar la seguridad del usuario. • En casos de accidentes relacionados con el desplazamiento de ambulancias, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos No. 143 y 148 de la Ley 769 de agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, excepto cuando prime el derecho a la vida. • Una ambulancia podrá atender y trasladar uno o más pacientes, siempre y cuando se garanticen sus condiciones de seguridad y las de la tripulación, y no implique detrimento de la asistencia a los pacientes. Las condiciones de seguridad incluyen la utilización de la camilla principal y una secundaria, cinturones de seguridad y que estén bajo la vigilancia del equipo de salud. • Solo se permitirá un acompañante por paciente en una ambulancia, cuya ubicación se hará a criterio del equipo de salud. Se debe tener en cuenta la limitación de acompañantes con riesgo (mujeres embarazadas, menores de edad, entre otros). En caso de fuerza mayor se podrá exceder en número y no limitar la condición del acompañante, justificándolo debidamente en el récord de servicio prestado o historia clínica del paciente. • Las ambulancias no están autorizadas para el traslado de cadáveres, excepto cuando el fallecimiento suceda durante el cumplimiento de la orden de servicio. • Las ambulancias no deberán transportar materiales, elementos e insumos peligrosos (armas, valores, químicos, biológicos y/o explosivos entre otros). • Las tripulaciones de las ambulancias en caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidente de tránsito, deberán informar a las autoridades competentes (tránsito y/o policía y Oficina de Referencia Contrarreferencia de la UPRES Tolima) el destino final del paciente una vez verificado el estado del paciente y la gravedad del o los usuario(s). En caso que no se pueda informar antes de iniciar el desplazamiento de la ambulancia, la central de la empresa contratista deberá realizar esta labor en forma prioritaria. En caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidentes de tránsito con lesionados, la		

tripulación solicitará a la autoridad a cargo del mismo, se le facilite a la tripulación de la ambulancia la información correspondiente de los vehículos implicados, antes que se inicie el desplazamiento de la misma y para soportar el ingreso de los pacientes a los centros asistenciales respectivos. La información incluye: nombre de la aseguradora, número y vigencia de la póliza SOAT y documento de identificación del usuario.		

2.1NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se viene ejecutando normalmente sin presentar situaciones anormales.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (90) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (0) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

Se pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Ibagué, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; *"En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.* Los ddocumentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la unidad prestadora de salud Tolima, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día seis (6) del mes los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. La factura debe cumplir con los requisitos establecidos en el anexo No. 5 de la Resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 emanada del Ministerio de la Protección Social. **Los soportes de las facturas se presentarán legajados en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 250 folios por carpeta, legajado a tamaño oficio, sin documentos en formato fax, dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo general de la Nación, anexando copia del contrato.**

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista, para dar trámite a la modificación respectiva previa autorización del ordenador del gasto. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

En este espacio se debe informar el valor total de los pagos efectuados, valor del mismo y porcentaje, así:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$60.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$59.979.953	99.97%
Valor total facturado	$59.979.953	99.97%
Valor facturado pendiente de pago		
Valor pagado	$59.979.953	99.97%
Valor pendiente de entrega	$20.047	0.3%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
8 Del 21-06-2023	$.3.867.335	21-06-2023	$3.867.335		0	No se reporta Pago a la fecha.	No se reporta Pago a la fecha.

5. RECOMENDACIONES:

N/A

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**Si x**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma _____

Grado y Nombres: Patrullero JESSICA DOMINGUEZ CAMARGO
Auxiliar de Referencia y Contra referencia UPRES Tolima
Supervisor Contrato No. **85-7-20126-22**
Correo electrónico: jessica.dominguez4314@correo.policia.gov.co
No. Celular:3143362369

Ciudad y fecha:	Ibagué - Tolima, 21-06-2023
Unidad:	Regional de Aseguramiento en Salud No. 2
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato**: Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: X Contrato de compraventa: Contrato de suministro: Contrato interadministrativo:
Contrato No.	85 7 20126 22
Constancia de recibido No.	1
Contratista:	PROMOVER S.A.S
NIT del contratista:	809002913
Objeto del contrato:	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No Aplica
Valor del contrato	$ 60.000.000,00
Plazo de ejecución:	31 de Mayo de 2023
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No aplica
Lugar de ejecución y/o entrega	Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de la Clínica PROMOVER ubicada en la carrera 9 NO. 57-15 OF 1006 -1007 world trade center Ibagué-Tolima de la ciudad de Ibagué.
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO_X_	No aplica.
Nombre del supervisor del contrato y cargo que desempeña:	PT. JESSICA DOMINGUEZ CAMARGO Responsable de Promoción y Prevención Unidad Prestadora de Salud Tolima
Fecha de entrega certificada:	Del 01-05-2023 Al 03-05-2023

	Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2022	RASES No. 2	16	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA	**$ 3.867.335,00**	**$ 3.867.335,00**	$ 0,00	**$ 3.867.335,00**
Acta de recepción de bienes	No aplica.						

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
ENT60014	12/05/2023	$ 609.222,00	$ 0,00	$ 609.222,00
ENT60015	12/05/2023	$ 477.217,00	$ 0,00	$ 477.217,00
ENT60016	12/05/2023	$ 658.616,00	$ 0,00	$ 658.616,00
ENT60017	12/05/2023	$ 1.133.170,00	$ 0,00	$ 1.133.170,00
ENT60018	12/05/2023	$ 494.555,00	$ 0,00	$ 494.555,00
ENT60019	12/05/2023	$ 494.555,00	$ 0,00	$ 494.555,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		**$ 3.867.335,00**	**$ 0,00**	**$ $ 3.867.335,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: El contratista cumplió con las otras especificaciones técnicas mínimas habilitantes descritas en el "*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS*", No. 85 7 20126 22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.

Se debe listar o anexar en un cuadro, la verificación del cumplimiento de las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato No. 85 7 20126. Así:

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO Sí _x_ No __	Observaciones y Evidencias
1	Que realizó la verificación de la autenticidad del título de cada uno de los profesionales y auxiliares y/o tecnólogos con los cuales cumplirá con el objeto contractual del proceso de contratación en referencia.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*
2	Que dispondrá de una persona encargada de la coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, asignación de citas y en general para la atención del paciente	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*
3	Que dispone de los dispositivos médicos y biomédicos necesarios para la prestación de los servicios de salud.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*
4	La prestación del servicio a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional sin discriminación alguna, siempre y cuando presenten carne o constancia vigentes expedidas en Talento Humano de la Policía Nacional y autorización del servicio emitida por referencia y contrarreferencia de la UPRES Tolima.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*
5	Que autoriza realizar actividades de auditoria médica y de cuentas en su IPS incluye consorcios y/o uniones temporales cuando la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 lo considere necesario.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*

6	Socializará el instructivo 018 "proceso de referencia y contrarreferencia" de la Policía Nacional, con el fin de ser aplicado por el personal del proceso de atención al usuario y personal de referencia y contrarreferencia de la IPS.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*
7	Que informará oportunamente cuando prescinda del servicio de alguno de los funcionarios relacionados para la prestación del servicio y en el evento de contratar a otra persona, esta deberá cumplir con la misma idoneidad y deberá anexar los soportes que la acrediten	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*
8	Que autoriza realizar actividades de auditoria concurrente en su IPS cuando la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 lo considere necesario, en lo referente a: estudio de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*
9	La accesibilidad y oportunidad a los usuarios de la Policía en la atención de los servicios ofertados y que en caso de que la institución prestadora de servicios de salud no cuente con un servicio de salud que se haya contratado, es responsable de efectuar los trámites y coordinaciones necesarias para garantizar la atención oportuna y continuidad de la atención del paciente sin que constituya costos adicionales para la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 y siendo cobrados a las tarifas o precios pactados en el contrato que se llegare a celebrar	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*
10	Reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular UNICA indicadores de alerta temprana, 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud en físico o mediante correo electrónico que contenga la información solicitada al correo institucional detol.upres@policia.gov.co	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*
11	Que asumirá los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, peajes, insumos, medicamentos, personal, que se causen con motivo del traslado de los	Si	El contratista cumplió con el

	pacientes. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, según las rutas y precio pactados incluyendo los impuestos.		numeral relacionado, establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*
	Que el tiempo de respuesta para la solicitud del servicio será inmediato y no mayor a cinco (5) minutos. La atención en la prestación del servicio para ambulancia básica no debe ser mayor a 20 minutos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*
12	Que en caso de que el servicio sea requerido en las instalaciones de la UPRES Tolima, teniendo en cuenta que se brinda un servicio de consulta externa y que no se cuenta con los dispositivos e insumos médicos para atender una urgencia vital que se presente dentro de las instalaciones, el tiempo de respuesta para servicios de ambulancia desde la UPRES Tolima, serán prestados con inmediatez.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*
13	Que en el evento de no contar con ambulancia y el requerimiento de traslado sea considerado **URGENCIA VITAL**, se obliga a gestionar la remisión del enfermo con otra empresa de iguales calidades o mejores en los términos de tiempo que se establezcan en el contrato	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*
14	La disponibilidad del servicio será las 24 horas del día para las ambulancias básicas y medicalizadas, por lo cual debe de disponer de como mino una línea de teléfono fijo y celular a través del cual se coordinarán los traslados de los pacientes.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*
15	En cuanto a las cualidades del personal contratado y presentado en la oferta, que cuando realice cambios en el personal previamente certificado, **solo hacer el**	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado,

	reemplazo con personas que acrediten las mismas cualidades y estudios, (**o superiores a los de la persona a reemplazar**), deberá realizar el aviso correspondiente al Contratante con carta en donde consten los nombres del reemplazo, la especialidad, los cursos de capacitación realizados y la experiencia en tiempo. Se adjuntará a la carta la ó las hojas de vida con los certificados de estudio correspondientes, los cuales serán revisados y comprobados.		establecido en el *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85-7-20126-22 suscrito el día 25 de noviembre de 2022.*

PT. JESSICA DOMINGUEZ CAMARGO
Auxiliar de enfermería Unidad Prestadora de Salud Tolima